

LEY DE 14 DE DICIEMBRE DE 1948

EMPRESTITO.? Autorízase al Ejecutivo contratar uno por 10.000.000.? de dólares para la instalación de Planta de concentración y fundición de minerales en Oruro.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1° Se autoriza al Poder Ejecutivo a colocar un empréstito de diez millones de dólares, objeto para el cual debe continuar y acelerar las negociaciones iniciadas por el Banco Minero de Bolivia en los Estados Unidos de Norte América.

Artículo 2° Dicho empréstito se aplicará a los siguientes fines:

- Seis millones de dólares para el establecimiento en la ciudad de Oruro de una planta completa de concentración de minerales de estaño, de acuerdo a los estudios realizados por la Chemical Construction de los Estados Unidos;
- Cuatro millones de dólares para la instalación de la "Fundidora Nacional", en la ciudad de Oruro, para la metalurgia de estaño, plomo y cobre.

Artículo 3° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 10 de diciembre de 1945.

M. Urriolagoitia.? A. Landívar Ribera.? C. López Arce, S. S.? A. Sarti, S. S.? A. Camacho P., D. S.? D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.? M. Peñaranda Cuenca.? J. Romero Loza.